



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000574

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de octubre de 2016, se ha otorgado ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías LIMAPRI S.A. y LOGISTIKOM S.A. MATERIAS PRIMAS por la compañía NIKNEACORP S.A., la disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-17-041 del 25 de enero de 2017 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0217-M de 10 de febrero de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de las compañías LIMAPRI S.A. Y LOGISTIKOM S.A. MATERIAS PRIMAS; la fusión por absorción que hace la compañía NIKNEACORP S.A. de conformidad con los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento del capital suscrito de la compañía NIKNEACORP S.A. en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CIENTO SESENTA acciones de DIEZ DÓLARES cada una de ellas, y la reforma de su estatuto social contenida en los artículos quinto y sexto del estatuto, según lo constante en dicha escritura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbidas, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública fusión por absorción junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele la inscripción correspondiente a las escrituras públicas de constitución de las compañías LIMAPRI S.A. y LOGISTIKOM S.A. MATERIAS PRIMAS, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía NIKNEACORP S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

14 FEB 2017

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



MEMC/MGC/AMR/DGS
Exp. Nos. 83820 / 706820 / 136277
Trámite # 38309-2016

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.623**FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2017**

10:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Abril del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.17.0000574, dictada el 14 de febrero del 2017, por el Intendente Nacional de Compañías, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de las compañías **LIMAPRI S.A. y LOGISTIKOM S.A. MATERIAS PRIMAS**, que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **NIKNEACORP S.A.**, de las compañías antes mencionadas, **aumento de capital y reforma de estatuto** de fojas 13.065 a 13.103, Registro Mercantil número 1.112. 2.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción de las compañías **LIMAPRI S.A. y LOGISTIKOM S.A. MATERIAS PRIMAS**, al margen de la inscripción respectiva. 3.- Se efectuaron anotaciones de la Fusión por Absorción, aumento de capital y reforma de estatuto al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12623



Gnayaquil, 04 de abril de 2017

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

№ 0070258

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPTIUS DE GUAYARQUI

19 MAY 2017

R E C I B I D O

12:20

Firma: *TAW*

Hora: -----